

7 OCTUBRE

93.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

La firma Velásquez y Asociados, en representación de NORIS VDA. DE DE LUCA, AIXA DE LUCA ARROYO, IDA DE LUCA SALVATIERRA, DANAYS DE LUCA ARROYO, ZULMA ANGELICA DE LUCA ARROYO, para que se declare nula por ilegal, la Nota N° 459 de 3 de diciembre de 1992, y la Resolución N° 02 de 12 de enero de 1993, ambas emitidas por la Alcaldesa Municipal de Capira.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

En cumplimiento de la atribución especial a que se refiere el Numeral 1º del Artículo 348 del Código Judicial, comparecemos a vuestro Tribunal con la finalidad de dar respuesta al traslado de la demanda descrita en la Resolución de 8 de julio de 1993 y que se aprecia a foja 54 del presente cuaderno judicial.

Esta Procuraduría, luego de un minucioso análisis de las piezas que componen este expediente, solicita respetuosamente a la Honorable Sala, que no acceda a las declaraciones impetradas por la parte demandante, habida cuenta que los actos acusados de ilegales se ajustan a derecho, tal cual será demostrado a continuación.

LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA ESTA ACCION LOS CONTESTAMOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRIMERO: Este hecho no nos consta, por tanto lo negamos.

SEGUNDO: Es cierto, por tanto lo aceptamos.

TERCERO: Este hecho es cierto, por tanto lo aceptamos.

CUARTO: Lo contestamos igual que el hecho anterior.